

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de la tarde de hoy lo siguiente:

"Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ha seguido todo el día de hoy en el mismo estado satisfactorio que ayer, y reponiendo sus fuerzas con el reposo y una prudente alimentación.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.,

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 812

CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Palma del Río, en el ferrocarril de Córdoba á Sevilla, á empalmar con la de Fuente Obejuna al Castillo de las

Guardas, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de diez de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno civil cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca de los siguientes extremos:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se conserva en las oficinas de obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 5 de Marzo de 1895.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 701

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas realizadas durante el periodo comprendido del 16 al 23 de Enero anterior.

Pts. Cts.

Jornales	
Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo	133 50
Materiales	
A don Rafael Gutierrez, por el suministro de la piedra y arena	25 50
A don Manuel Sanz, por id. de espertas de esparto y una criba	4
A don Pedro Suarez, por id. de cal y arena	3 50
Total	166 50

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente se publica para conocimiento del vecindario.

Córdoba 19 de Febrero de 1895.—Antonio de Ariza.

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas realizadas durante el periodo comprendido del 24 al 31 de Enero último.

Pts. Cts.

Jornales	
Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante expresado periodo	224 25
Materiales	
A don Pedro Romero por el arreglo de herramientas	6 75
A don Rafael Jurado, por el suministro de piedra y arena	38 50
A don José Jurado, por la piedra facilitada	29
Por un sello del timbre móvil para la cuenta	0 10
Total	298 60

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 20 de Febrero de 1895.—Antonio de Ariza.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 805

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que las listas definitivas de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, durante el corriente año, y que han sido ultimadas por este Ayuntamiento por no haberse reclamado contra ellas, comprenden los individuos siguientes.

Señores Concejales

D. Fernando Garrote Martín
Manuel Berengena García
Manuel Cabrera García

D. Manuel Baños Navarro
Francisco Delgado Cesar
Manuel López Herrera
Diego Ledesma García
Lorenzo Risquez Carrasco
Feliciano López Agudelo
Francisco Peñas Cabrera

Mayores contribuyentes

D. Diego del Rey López
Manuel Ruiz Molina
Pedro García Marquez
Antonio López García
Francisco del Rey Berengena
Lorenzo Cruzado Berengena
Eliás López García
Aurelio Sanchez Gil
Antonio León Gil
Martín Redondo Escribano
Valentín García Valdeavellano
Antonio Martín García
José Cano Orta
Idelfonso Cerrato Paz
Fernando Cerrato Morales
Aquilino Gil Leon
Miguel Marta Fernández
Antonio Bravo Taramal
Emilio Sanchez Gil
Rafael Cano Herrera
Pedro Naranjo García
Antonio García Herrera
Antonio González Morales
José Lozano López
Francisco Peñas Caballero
Pedro Gimeno Pérez
Juan López Marquez
Francisco Redondo Escribano
Pedro García Herrera
Antonio Gómez Pérez
Pedro González Rodriguez
Antonio López Agudelo
Antonio Redondo Escribano
Francisco Herrera Cavanillas
Manuel Barba Cano
Juan Barba Herrera
Anastasio Murillo Sanchez
Antonio Ballesteros Fernández
Tiburcio García Herrera
Antonio Marcó Berengena

Y para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Ley electoral para Senadores, pongo la presente, que visará el señor Alcalde, en Villanueva del Rey á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa

y cinco.—Miguel Vega V.º B.º El Alcalde, Fernando Garrote.

ENCINAS REALES

Núm. 806

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 1.º de Marzo de 1895. Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

CABRA

Núm. 808

Don Vicente Sancho Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento del año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas.

Cabra 1.º de Marzo de 1895.—Vicente Sancho.—Por mandado de S. S.º, Baldomero Montoya, Secretario.

PRIEGO

Núm. 809

Don Anselmo Ruiz Torres, primer teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que sin perjuicio de haber estado al público por ocho días el reparto de consumos de esta ciudad y su término, por haber sufrido retraso el anuncio del BOLETIN OFICIAL, se saca nuevamente por otros ocho días hábiles, que darán principio desde la inserción del presente en expresado BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que pasado este plazo no serán oídos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Priego 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Anselmo Ruiz.

OBEJO

Núm. 810

Don Pedro González Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que las listas de los electores que en este Municipio tienen derecho á tomar parte en las de Compromisarios para Senadores que se celebren en el año actual, ultimadas por dicha Corporación, en vista de que no se ha presentado contra ellas ninguna reclamación, comprenden los siguientes:

Señores Concejales

- D. Francisco José Vaquero González
- Antonio Rubio Izquierdo
- Diego Savariego Estrada
- Sebastián Pedrajas Luna
- Juan León Galán Moreno
- Pedro Bajo Sánchez
- Antonio García Castro

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Alcalde Salas	296	83
Francisco Rubio Herruzo	256	94
Ricardo Torres Rubio	243	52
Francisco López Molina	242	29
José de Barrios Izquierdo	234	82
Antonio Olivarez Ruiz	179	85
Juan Fernández Rubio	150	60
Francisco García Bajo	144	81
Pablo Cano Salas	124	32
Pedro Pedrajas Guerrero	106	09
Justo Galán Moreno	96	27
Benito Pedrajas Barrios	90	93
Pedro González Ruiz	88	50
Antonio Barrios Coslado	84	13
Angel Lozano Morillo	81	66
Marcos Savariego Soto	81	23
Juan Cayetano Fernández	77	43
Juan López Molina	75	94
Francisco María Luque Perales	75	84
Pedro Pedrajas Barrios	74	89
José Martínez Mata	68	60
Pedro Ruiz Fernández	61	23
Marcos Savariego Ruiz	60	82
Ildefonso Vaquero Velasco	59	99
Miguel Rodríguez López	59	43
Antonio Guerrero Cano	57	
Francisco Ruiz Izquierdo	56	60

Pedro de Barrios Ruiz	55	23
Juan Caballero Perales	51	97
Juan Antonio Díaz Rubio	51	87
Ambrosio Ruiz Pedrajas	50	29
José López Molina	48	93

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según prescribe el art. 29, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Obejo á 26 de Febrero de 1895.—Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Vaquero González.

ADAMUZ

Núm. 814

Don Juan Antonio Cano y Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en este término puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Adamuz 3 de Marzo de 1895.—Juan A. Cano.

Estadística

Sanidad

Núm. 793

Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Casada	52 años	Asistolia
Idem	Varón	Casado	60 á 70	Acceso del pulmón
San Lorenzo	Hembra	Viuda	80	Neumonía crónica
San Juan	Varón	Soltero	46	Voyalo intestinal
Catedral	Idem	Idem	46	Congestión cerebral
Idem	Idem	Viudo	66	Bronquitis crónica
Idem	Idem	Soltero	5	Edema

DIA 2 DE MARZO

San Miguel	Varón	Soltero	15 dias	Enteritis aguda
------------	-------	---------	---------	-----------------

DIA 3 DE MARZO

San Pedro	Varón	Casado	65 años	Emiplejía
San Lorenzo	Hembra	Soltera	2	Gastro-enteritis
San Francisco	Varón	Soltero	13	Osteo periostitis tuberculoso

Córdoba 3 de Marzo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

COMISARIA DE GUERRA

Número 801

Anuncio

El Comisario de Guerra Interventor de utensilio militares de esta plaza.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la primera convocatoria de

proposiciones particulares, para la contratación del lavado de ropas de la factoría de utensilios militares de esta plaza, y dispuesto por el excelentísimo señor Intendente del 2.º Cuerpo de Ejército en 2 del actual, que se anuncie una segunda, bajo las mismas ba-

ses que regieron en la primera, se convoca por el presente á cuantos deseen tomar parte en dicho acto, que ha de tener lugar el diez y siete de Abril próximo, á las diez de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita Pavas, 8, para que puedan presentar sus proposiciones arregladas en un todo al modelo inserto al pié de este anuncio; advirtiéndose que no es indispensable acompañar á las mismas el talón del depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas, que estable la base 16.º del pliego de condiciones, según lo preceptuado en Realorden fecha 12 de Mayo de 1887 (C. L., núm. 198.)

El expresado pliego estará de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las tres de la tarde, así como las prendas de referencia, y los precios límites que han de regir en dicha segunda convocatoria, serán los siguientes:

	Pesetas.
Por cada sábana, trece céntimos de peseta	0 13
Por cada jergón, diez céntimos de peseta	0 10
Por cada cabezal, tres céntimos de peseta	0 03
Por cada funda, cinco céntimos de peseta	0 05
Por cada manta, nueve céntimos de peseta	0 09
Por cada capote de centinela, diez céntimos de peseta	0 10

Córdoba 4 de Marzo de 1895.—José Boza.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal número..., de (tal clase), expedida en..., de..., de 189..., en (tal punto), enterado del anuncio del pliego de condiciones y de los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares, que ha de celebrarse el diez y siete de Abril del corriente año, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención de utensilios militares de Córdoba, sita Pavas, 8, para intentar la contratación del lavado de ropas del expresado servicio, se compromete á efectuarlo en los precios siguientes:

- Por cada sábana...
- Por cada jergón...
- Por cada cabezal...
- Por cada funda...
- Por cada manta...
- Por cada capote de centinela...

A continuación de cada prenda, se estampará el precio en letras sin emienda ni raspadura.

Obligándose á ejecutarlo, con sujeción á las bases que se establecen en dicho pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de anuncios

ARRENDAMIENTO

Desde el día 1.º de Enero de 1896 se hace del Cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar en subasta privada, el día 27 del corriente mes de Marzo, en la Notaría del Sr. D. Rafael García del Castillo, calle del Reloj, núm. 3, de 12 á 1 de la mañana.

10—1
Imprenta del Diario de Córdoba.

cuenta conservar y reponer, verificándose el descuento á razón de cinco pesetas mensuales. Aprobaron las cuentas de paneras y del arca, rendidas por el señor Alcalde y Depositario del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1893 á 1894, acordando se remitan á la superioridad para los efectos consiguientes.

Acordando que en vista del informe emitido por la Comisión respectiva, acerca de las obras para la construcción de un pozo en el sitio "Tejar del Sargento", se apruebe el aumento de longitud y profundidad que se juzga necesario para obtener el resultado que se desea, y que las obras se subasten y se satisfaga su importe con cargo al artículo 3.º del capítulo 6.º del presupuesto vigente, y si no fuere suficiente la cantidad consignada en el mismo, se abone con cargo al capítulo imprevistos.

Acto continuo se manifestó por el señor Presidente que debía procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales,

correspondientes á los diez y ocho meses de los ejercicios económicos desde 1871 á 1885, á cuyo objeto estaban sobre la mesa.

Leídos los dictámenes emitidos en ellas por el Síndico, acordaron por unanimidad fijarlos provisionalmente y de conformidad con el dictamen leído, tal y como resulta de sus respectivos expedientes.

Acordóse también admitir las cuentas de propiedades y derechos, y que unas y otras se pogan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de que puedan ser examinados.

Y se levantó la sesión.

Villanueva de Córdoba 13 de Septiembre de 1894.—El Secretario interino, Juan Oaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Villanueva de Córdoba 13 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Juan Oaña.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Cámara.

Sesión del día 31

supletoria de la del 29

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Cámara y Pozo Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura á una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en la que se trascribe una Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 del actual, por la que se declara ó clasifica de Beneficencia particular la fundación denominada Hospital de Jesús de Nazareno, debiendo nombrarse la correspondiente Junta de Patronos, á la que se autoriza para cobrar los intereses devengados por las inscripciones pertenecientes á la fundación de mencionado Hospital, y que se conceda al Ayuntamiento de esta villa el solar del edificio derruido que ocupó el antiguo Hospital, con la condición de que se dedique exclusivamente á establecer en él Escuelas públicas y gratuitas para la enseñanza primaria.

Enterados de dicha Real orden, acordaron se cumpla cuanto en ella se expresa y se haga constar la gran satisfacción que la Corporación ha experimentado, y que se den las más expresivas gracias al ilustrísimo señor don Antonio Barroso y Castillo, por el interés que ha demostrado en este asunto, proveyéndole de copia certificada de este acuerdo en prueba de gratitud y reconocimiento.

Quedaron enterados de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia á la que acompaña un testimonio de la causa seguida por el Juzgado de Pozoblanco, en averiguación de abusos denunciados contra este Ayuntamiento en años anteriores, por haberse inhihido dicho Juzgado á requerimiento de la autoridad civil del conocimiento de la causa.

Que se manifieste á varios vecinos de la calle de Génova, que se han dirigido al Ayuntamiento denunciando una zafurda, lo mismo que se manifieste á Juan García Buenestado, que antes acudió con igual petición.

Que se notifique á los rematantes de pesas y medidas y puestos públicos que presten la fianza definitiva antes del día cinco de Agosto próximo, pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Aprobaron el dictamen emitido por la respectiva comisión, respecto á la instancia suscrita por don Esteban Rodríguez Silva, referente á la expropiación del edificio llamado Ramada de Zurrone.

acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la última semana.

Acordaron se practiquen cuantas gestiones sean necesarias para conseguir que la Hacienda satisfaga el premio de cobranza por contribuciones correspondientes á los trimestres primero y segundo del corriente año económico, á fin de que don José Delgado, recaudador que ha sido en dicha época, perciba lo que legítimamente le corresponde por tal concepto.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la solicitud presentada por don Francisco Coletto Fernández, sin que por ello se suspenda el procedimiento de apremio que contra el mismo y por la causa que expresa la solicitud se sigue en la actualidad.

Desestimar, por considerarla improcedente, la solicitud presentada por Miguel Rodríguez, pidiendo que no se exija la patente á los industriales en ambulancia.

Fijaron en cinco el número de secciones para la designación de los vocales que han de constituir la Junta municipal en unión del Ayuntamiento, durante el actual año económico, y acordaron se anuncie el resultado de la formación de dichas secciones, por el término y á los efectos legales.

Que se manifieste al ex depositario don Francisco Coletto, la obligación en que está de abonar á don Francisco García Muñoz, médico titular que fué de esta villa, la cantidad que reclama por sus haberes, los cuales se libraron oportunamente y existen en poder del referido señor Coletto.

Que se examine la escritura hipotecaria referente al censo que á favor de estos propios gravita sobre bienes del Municipio de Santa Eufemia, para en su vista proceder á la demanda correspondiente, previo asesoramiento de letrado, según indicó el señor Gobernador civil de la provincia en 25 de Abril último, puesto que resultan ineficaces las gestiones que hasta ahora se han entablado para el cobro de referida denda.

Que se facilite al Regidor Síndico una copia ó nota del inventario que en la actualidad se formareferente á la Biblioteca popular, á fin de que pueda comprobarlo con la copia de una factura que obra en su poder.

Que por la Comisión de policía urbana y rural se reconozca el pozo que existe en la calle del Cerro y se informe sobre si será ó no conveniente cerrarlo.

Y últimamente acordaron aceptar como fiador solidario del Depositario del Pósito á don Juan Antonio Cantador Castro, propuesto por aquel.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Cámara y Pozo

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento tomado en veinte y cuatro de Junio último, respecto á la creación de dos plazas de srenos que á la vez se enorguan de la limpieza del alambrado público, y que percibirán igual sueldo que los guardias municipales, librándose sus haberes con cargo al capítulo de policía urbana y rural y artículo correspondiente al alambrado público, y que caso de no haber cantidad suficiente en el presupuesto, se abone el resto con cargo al capítulo imprevisitos ó se consigne cantidad suficiente al formarse el presupuesto adicional.

Aprobaron el contrato celebrado entre una Comisión del Ayuntamiento y el arrendatario de consumos, que tiene por objeto beneficiar los intereses del vecindario, previa una subvención proporcional, y que para formalizar las operaciones que emanan del contrato se forme á ser preciso el correspondiente presupuesto.

Don Francisco Antonio Garola, hizo constar su voto en contra de este último acuerdo. Y se levantó la sesión.

M E S D E A G O S T O

Sesión del día 7,

supletoria de la del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Cámara y Pozo

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar el inventario de los libros y documentos existentes en el archivo municipal, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo que previene el art. 126 de la ley, y que se remita copia á la excelentísima Diputación provincial.

Que se examine el pliego de condiciones del arrendamiento de pesas y medidas, así como la

legislación de dicho ramo, á fin de resolver algunas dudas, según solicita el rematante.

Conceder un socorro domiciliario á Juan Castro Molinero, según lo solicita.

Que se manifieste á don Juan Manuel Pedraza Buenestado que en lo que no cumple las órdenes que se le tienen comunicadas para que sean remitidas las rejas de las ventanas que dan á la vía pública, no puede el Ayuntamiento resolver sobre la petición que hace de que se le abone el terreno que ocupa una de las ventanas.

Que se remita al señor Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Coleto Ferrández contra un acuerdo del Ayuntamiento.

A propuesta del Concejal don Antonio Félix Herrero se acordó que en un plazo breve presenten factores solidarios, á satisfacción del Ayuntamiento, á los arrendatarios de pesos y medidas y puestos públicos, á quienes se hará pagar con regularidad las mensualidades vencidas, instruyendo, si fuere preciso, el oportuno expediente de apremio.

A propuesta del Regidor Sindico don Francisco Antonio Garola, acordaron se practiquen las gestiones necesarias para reanudar las obras pertenecientes á la Biblioteca Popular, que faltan en el archivo, según se nota de la comprobación entre el inventario que en la actualidad se está formando y el borrador de una factura mandada con la primera remesa.

Que se anuncie al público, según costumbre, que las paneras del Pósito permanecerán abiertas desde el día 15 del corriente mes hasta 15 de Septiembre, con objeto de que los deudores puedan verificar las reintegraciones durante dicho plazo.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Cámara y Pozo

Se declaró abierta, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas á Pedro Martínez Rivera, para atender á las necesidades de un hijo que tiene enfermo.

Que la Comisión respectiva del Ayuntamiento, en unión del arrendatario del arbitrio de puestos públicos, designe los metros suficientes de que ha de constar cada puesto en la plaza pública, sometiéndolo el informe que sobre el caso emitan á la aprobación del Ayuntamiento.

Que se vista la necesidad de proveer de aguas

al lavadero público que se está construyendo en el sitio llamado "Tejar del Sargento," se construya un pozo en indicado sitio, facilitándose al señor Alcalde para que en unión de la Comisión de obras estudien y propongan el medio más pronto y económico de llevarlo á efecto.

Que se ejerza vigilancia respecto á las carnes, frutas y demás alimentos que se expenden al público, retirándose de la venta los que no se encuentran en buenas condiciones de salubridad.

Que se compungan los pesos existentes, propios del Ayuntamiento, y si no fueren susceptibles de ello que se adquieran nuevos.

Y por último acordaron que se anuncie la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose solicitudes durante el plazo de quince días, anunciándose así en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Cámara y Pozo

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Conceder un socorro de diez pesetas á Juan Castro Molinero para que cuide á su anciana madre en la enfermedad que padece, renovándole al mes siguiente si continuara enferma.

Que tan pronto como ocurra la primera vacante referente á socorro para la lactancia de niños pobres, la ocupe Benito Reyes Justos, según solicita, y que la segunda se reserve á Pedro Viario Vaquero, que también lo ha solicitado.

Que se ordene á don Bartolomé Torrico retirar ó estienda el estiercol depositado en la cerca que posee, lindando con la casa de don Francisco Bautista Gutiérrez Copado.

Conceder á don Pedro Serrano 1.500 pesetas de los fondos del Pósito, previa fianza hipotecaria, sobre una casa de su propiedad, sita en esta villa calle San Gregorio.

Nombraron la comisión á que se refiere el pliego de condiciones base del arrendamiento de consumos, para que resuelva lo procedente respecto á los conciertos del extrarradio, designándose á don Mateo Cámara Pozo, don Antonio Félix Herrero, don José Pedrajas Torralbo, don Juan Pablo Blanco Moreno, don Francisco Antonio Garola, don Pedro Ramón Gutiérrez Silva y don Pedro Rico Rojas. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26

Se procedió al sorteo para la designación de vocales asociados á la Junta municipal, para el actual año económico, según lo dispone el artículo 68 de la vigente ley municipal, dando el resultado siguiente:

Primera sección

D. Francisco Susini López
María Caahinero Escudero
Miguel Garola Silva

Segunda sección

D. Francisco Moreno y Moreno
José Franco Castro
Juan de Dios Gómez Montero
Domingo Torres Pozo

Tercera sección

D. Pedro Díaz Mohedano
Martín Torres Garola

Cuarta sección

D. Juan Pozuelos Viveros
Roque Rico Sánchez

Quinta sección

D. Francisco Rivas Jiménez
Juan de Mata Zamora Cámara
Blas Higuera Amor

Y no presentándose reclamación alguna sobre dicho sorteo, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Cámara y Pozo

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Ocupándose del despacho ordinario, acordaron:

Que se abone con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto vigente lo gastado en equipo y vestuario para la guardia municipal, y que siendo insuficiente la cantidad consignada se pague el resto del capítulo de imprevisitos.

Que se socorra, según costumbre, para que pueda atender á la lactancia de su hijo, á Alfonso Fernández León, tan pronto como haya una vacante.

Que igualmente se conceda á José Cabezas Vacas cuando ocurra la segunda vacante.

Que se manifieste á los vecinos de la calle Navalengua, que no es posible acceder hoy á lo que solicitan, por no permitirlo la situación de fondos municipales.

Que se descuenten á los guardias municipales el importe del vestuario que ha de ser de su